



PARADAS Y SUPERFICIES PARA BOVINOS

1.	PARADAS DE BOVINOS Y TERNEROS NO LACTANTES	2
2.	PARADAS DE TERNEROS LACTANTES.....	2
3.	SUPERFICIES PARA EL TRANSPORTE DE BOVINOS	3
4.	PARAMETROS A TENER EN CUENTA EN EL TRANSPORTE.....	5
5.	CODIFICACIÓN DE LOS AUTOCONTROLES	5



ACLARACIÓN: Las paradas o descansos de los animales que se reflejan en el sello de garantía WOW han sido asignados teniendo en cuenta los tiempos de conducción de los conductores, los cuales se encuentran fijados en el Reglamento (CE) nº 561/2006 del Parlamento Europeo de 15 de marzo de 2006 relativo a la armonización de determinadas disposiciones en materia social en el sector de los transportes por carretera

1. PARADAS DE BOVINOS Y TERNEROS NO LACTANTES

Los animales que no realicen más de 4,5 horas de viaje no tendrán periodo de descanso durante el trayecto. Será obligatorio llevar agua a disposición para los animales de manera permanente durante todo el viaje.

Se distinguirán dos ciclos en el transporte de 14 horas cada uno con un descanso largo de una hora como mínimo entre ciclos. A continuación, se determinarán las paradas obligatorias para el descanso e inspección de animales.

El periodo máximo del 1º ciclo del transporte será de 14 horas. Durante este periodo se realizarán tres descansos en camión para revisar el bienestar de los animales y el estado del vehículo. Los dos primeros descansos serán de 30 min como mínimo con un intervalo máximo de 5 horas entre ellos desde el inicio del viaje. En estas dos primeras paradas se revisará el estado de los animales.

El tercer descanso se realizará a las 14 horas dando un descanso mínimo de 1 hora.

El periodo máximo del 2º ciclo del transporte será de 14 horas. Durante este periodo se realizarán dos descansos de 30 min como mínimo con un intervalo máximo de 5 horas entre ellos después de la tercera parada del 1º ciclo (1 hora). Al inicio del viaje se revisará el bienestar de los animales y el estado del vehículo.

Una vez finalizados los dos periodos se dará descanso con bajada de animales en punto de parada homologado durante 24 horas, repitiendo los ciclos anteriores una vez finalizadas las 24 horas de descanso.

UNICA EXCEPCIÓN. Solo se verán exentos de llevar agua los bovinos cuando la distancia entre origen y destino no se superior a 450 km con una horquilla de +50 km, siempre y cuando los vehículos usados no tengan instalado un sistema de suministro agua para los animales.

2. PARADAS DE TERNEROS LACTANTES

Los terneros que no realicen más de 4,5 horas de viaje no tendrán periodo de descanso durante el trayecto.

Los terneros deberán tener sustento o aporte alimenticio a disposición si el recorrido del viaje es superior a los 500 km, en el caso de ser inferior a esta distancia, se estará exento de esta obligatoriedad.



A continuación, se determinarán los dos ciclos y las paradas obligatorias para el descanso e inspección de los lechones en viajes de más de 4,5 horas.

- **1º CICLO:** El periodo máximo del 1º ciclo del transporte será de 9 horas. Durante este periodo los animales realizarán dos descansos en el camión en donde se revisará su estado y el del vehículo. El primer descanso será de 30 min como mínimo y como máximo a las 5 horas de iniciar el transporte (se comienza a contabilizar el tiempo de transporte desde que entra el primer animal en el vehículo). El segundo descanso de los animales se realizará a las 9 horas como máximo desde el inicio del viaje, siendo de una hora como mínimo con suministro de alimentación obligatorio.
- **2º CICLO:** El periodo máximo del 2º ciclo del transporte será de 9 horas. Durante este periodo los terneros realizaran un descanso de 30 min como mínimo a un tiempo máximo de 5 horas después de la segunda parada del 1º ciclo (1 hora) en donde se revisará su estado. A las 9 horas como máximo desde el inicio del segundo ciclo se dará descanso con bajada de los animales en punto de parada homologado dando un descanso mínimo de 24 horas, repitiendo los ciclos anteriores una vez finalizadas las 24 horas de descanso.

3. SUPERFICIES PARA EL TRANSPORTE DE BOVINOS

Se distinguirán dos categorías 1 y 2 en donde se tendrá en cuenta la superficie por animal y temperatura ambiental del viaje. En estas categorías se penalizará a los vehículos que no cumplan ciertas características estructurales necesarias para el transporte de animales cuando el viaje transcurra a temperaturas mayores de 25 °C durante mas del 15% del viaje.

Vehículos “licencia Tipo 1”- Vehículos sin ventilación forzada, sin sistema de suministro de agua para los animales, pero con ventilación pasiva regulable por chapas. Siendo las duchas opcionales.

Vehículos “licencia Tipo 2”- Vehículos con ventilación forzada, con sistema de suministro de agua para los animales, con ventilación pasiva regulable por chapas, con duchas (opcional) y con sistema GPS (solo obligatorio para transporte internacional)

BOVINO. TABLA SUPERFICIE - Nº DE ANIMALES - TONELADAS POR CAMIÓN

	Peso aprox (Kg)	CATEGORIA 1: VEHICULOS CON VENTILACIÓN FORZADA (LICENCIA TIPO 2) Y VEHICULOS SIN VENTILACIÓN FORZADA (LICENCIA TIPO 1) PARA TEMPERATURAS <25°C DURANTE EL TRAYECTO				CATEGORIA 2: VEHICULOS SIN VENTILACIÓN FORZADA (LICENCIA TIPO 1) PARA TEMPERATURAS >25°C DURANTE EL TRAYECTO		
		Intervalo Superficie (m2)	Animales que entran en 66 m2	Toneladas	Intervalo Superficie (m2)	Animales que entran en 66 m2	Toneladas	
Terneros de cría	50	0.4	248	12375	0.44	227	11353	
Terneros medianos	110	0.5	132	14520	0.55	121	13321	
Terneros pesados	200	0.81	81	16296	0.88	75	14951	
Bovinos medianos	325	1.1	60	19500	1.20	55	17890	
Bovinos pesados	550	1.71	39	21228	1.86	35	19475	
Bovinos muy pesados	650	2.05	32	20927	2.23	30	19199	
Bovinos extra pesados	700	2.2	30	21000	2.40	28	19266	
Bovino Selecto (genetica)	50	0.4	165	8250	0.4	151	7569	
Bovino Selecto (genetica)	110	0.86	77	8442	0.9	70	7745	
Bovino Selecto (genetica)	200	1.16	57	11379	1.3	52	10440	
Bovino Selecto (genetica)	325	1.58	42	13576	1.7	38	12455	
Bovino Selecto (genetica)	550	1.9	35	19105	2.1	32	17528	
Bovino Selecto (genetica)	650	2.2	30	19500	2.4	28	17890	
Bovino Selecto (genetica)	700	2.4	28	19250	2.6	25	17661	

NOTA: Los cálculos realizados para los terneros de cría se han realizado para un vehículo con una superficie útil de 99 m².

A TENER EN CUENTA:

- Los animales con cuernos que puedan causar daño a otros animales deben ser cargados en menores densidades (con un aumento de al menos el 10% del espacio) para evitar que los cuernos y sus puntas pueden causar heridas.
- Animales gestantes deben ser cargados en densidades menores para facilitar su incorporación en el caso de que se tumbaran durante el viaje. Por tanto, se incrementa el espacio como mínimo un 10% por animal. Destacar que no está permitido transportar animales gestantes durante el último 10% de su gestación.
- La altura mínima entre la cruz del animal y el techo será de 15 cm como mínimo.
- La superficie de ventilación del área total de los laterales del contenedor deberá ser \geq al 40% en vehículos que solo tengan ventilación pasiva y \geq al 30% en los vehículos con ventilación forzada.
- Las vacas lecheras y lactantes saltaran a las superficies de la categoría 2 de manera automática independientemente del tipo de vehículo a usar cuando la temperatura ambiental rebasa los 25 °C. Además, los vehículos "licencia Tipo 1" no podrán realizar viajes superiores a 200 km al rebasar la temperatura de 25 °C, siendo los vehículos de categoría 2 los únicos aptos para mayores distancias.



4. PARAMETROS A TENER EN CUENTA EN EL TRANSPORTE

- Durante las 24 horas de descanso continuada después de los periodos o ciclos de transporte se les suministrara agua y alimento a los animales.
- Se podrá prolongar el viaje 2 horas siempre y cuando se llegue a destino.
- Cuando las distancias origen-destino sea inferior a 450 km con una horquilla de +50 km los vehículos quedaran exentos de llevar agua para los animales, siempre y cuando los vehículos usados no tengan instalado un sistema para suministrar agua al interior del contenedor o habitáculo.
- Los transportes deberán tener una placa en donde se identifique la superficie útil del contenedor, rampas y plataformas elevadoras.
- Cuando se realice conducción en equipo se podrán reducir los descansos para supervisar los animales. Pero manteniendo siempre los descansos obligatorios de los animales marcados por el Reglamento (CE) Nº 1/2005.
- En caso de altas temperaturas ambientales y siempre que haya peligro de sobrepasar los 30 °C en el habitáculo de los animales en parado se podrán reducir o incluso suprimir el número de descansos y sus tiempos de duración.
- Para poder realizar el control de la densidad de animales por vehículo por parte de las entidades certificadoras. Por cada viaje, se guardará junto al AUTOCONTROL TRANSPORTE O DESVIEJE, el CMR o la carta de porte nacional o el justificante de bascula del matadero o de la granja de origen-destino del movimiento.

5. CODIFICACIÓN DE LOS AUTOCONTROLES

Todos los autocontroles deberán tener un código asignada por viaje realizado estos códigos llevarán la siguiente nomenclatura.

CODIGO:

ESPECIE/AÑO(2 DIGITOS)/MES(2 DIGITOS)/DÍA(2 DIGITOS)-MATRICULA CONTENEDOR

EJEMPLO: B210824-R0156XXX
BOVINO /AÑO 2021/MES 08/DÍA24- MATRICULA

ESPECIES:

PORCINO	→	P
BOVINO	→	B
OVINO	→	O
CAPRINO	→	C
EQUINIOS	→	E
POLLOS	→	PO
PAVOS	→	PA
CONEJOS	→	CO